



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00450-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por el BANCO AV VILLAS S.A., contra HASBLEIDY CAÑAS BLANDÓN, por los siguientes defectos:

- 1.- Reclama réditos remuneratorios sobre la obligación N°4960793003574852, a pesar de que la data de otorgamiento del instrumento cartular es la misma de vencimiento.
- 2.- El mandato fue enviado desde una dirección electrónica diferente a la reportada en el certificado de existencia y representación legal de la entidad crediticia postulante.

En consecuencia, se otorgará a la empresa incoante el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### RESUELVE:

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda por las faltas expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al organismo postulante el término de 5 días para que subsane las señaladas falencias, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO DEL 6 DE NOVIEMBRE  
DE 2020. SECRETARIA

**República de Colombia**



**Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>